

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0289 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U

"PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE DIEZ VIDEOS INSTITUCIONALES"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Icetex radicado en esta Secretaría el 15 de agosto de 2012, donde se establece la necesidad de contratar la preproducción, producción y posproducción de diez (10) videos institucionales con una duración aproximada de 1.5 minutos cada uno, para la promoción y difusión de los servicios que presta el Icetex a los diferentes públicos objetivo, los cuales serán ubicados en cada programa en la página web de la entidad; contratación enmarcada en el Plan de difusión de los servicios del Icetex del presente año.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN, teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad, calidad y el conocimiento en producción de audiovisuales institucionales y de servicios así como la infraestructura física y tecnológica, requeridos para el normal desarrollo y la entrega del material que la entidad requiere contratar, según lo señala en el estudio de conveniencia la Asesora de Comunicaciones de la entidad, razón por la cual la entidad le solicitó propuesta el 24 de agosto de 2012.

1.3 Que mediante Radicado N° 2012035782-R del 30/08/12 la firma RAFAEL POVEDA TELEVISION E U presentó propuesta, la cual cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos según lo señalado en el Acta de Evaluación radicada en la Secretaría General el 5 de septiembre de 2012, suscrita por Amanda Ramirez Ramirez Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Andrés Mauricio Rivera Sanchez, Profesional Especializado de la misma Oficina en su calidad de evaluadores de la propuesta.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

RAFAL POVEDA TELEVISION E.U. NIT. 830114498-5, representada legalmente por JORGE ENRIQUE NITOLA CORREA C.C. 7.177.258, en su calidad de Suplente del Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de agosto de 2012.

3. OBJETO

Contratar la preproducción, producción y posproducción de diez (10) videos institucionales con una duración aproximada de 1.5 minutos cada uno, para la promoción y difusión de los servicios que presta el Icetex a los diferentes públicos objetivo, los cuales serán ubicados en cada programa en la página web de la entidad, www.icetex.gov.co conforme las condiciones aquí señaladas.

4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto contratado de acuerdo con las siguientes características:

- Animación de los Videos en Software como Cinema 4D, After Effects, 3D Max
- Edición en Software como Avid Express y Final Cut
- Locutores Institucionales Afiliados a la A.C.L. (Asociación Colombiana de Locutores)
- Material en formatos profesionales tales como: MINI DV, BETACAM Y DCVCPR
- Tener en cuenta la información que al inicio del contrato suministre la Oficina Asesora de Comunicaciones, de acuerdo con el enfoque, alcance e impacto que se pretende difundir acerca de los servicios que ofrece el Icetex a la población educativa del país, para lo cual deberá garantizar en todo caso que los procesos de preproducción, producción, posproducción de los videos cumplan con los estándares de calidad broadcast aptos para la emisión de contenidos por la televisión publica nacional.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 15 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0289** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U

"PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE DIEZ VIDEOS INSTITUCIONALES"

El valor total a contratar es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$15'312.000,00) M/Cte.**, incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden de servicios en un (1) solo pago a la terminación de la Orden, previa entrega de la totalidad de los videos institucionales contratados, de la factura correspondiente debidamente detallada, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G332-520-003 PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL ICETEX de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-312 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 21 de agosto de 2012.

9. ENTREGABLES

El contratista se compromete a entregar:

- a) 1 DVCAM con todos los videos grabados.
- b) 10-DVD con los 10 videos grabados en formato. Vob
- c) 2 DVD en formato .Mov con los diez (10) videos grabados.
- d) 1 Copia en mini DV de cada uno de los videos
- e) Entregar los archivos necesarios y requeridos por la entidad en los formatos web de los diez (10) videos.
- f) Cronograma de actividades donde se especifiquen los tiempos necesarios para realizar las actividades requeridas para producir los videos de acuerdo con los requerimientos y necesidades de comunicación de la Entidad

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones señaladas en este documento y en la propuesta presentada por el contratista el 30 de agosto de 2012. 2. Poner a disposición del Icetex el recurso humano propuesto (realizador, guionista, camarógrafo, diseñador visual, editor, locutor), así como los equipos técnicos e infraestructura necesaria para la ejecución del objeto contractual. 3. Realizar las correcciones que el Icetex estime conveniente para la entrega de cada uno de los videos objeto de la Orden. 4. Entregar los videos al supervisor de la orden en los formatos establecidos por el Icetex, según las indicaciones previamente acordadas con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad en las instalaciones de la entidad Cra. 3 N° 18-32 de la ciudad de Bogotá. 5. Responder por la calidad de los bienes entregados. 6. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de servicios el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0289** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U

"PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE DIEZ VIDEOS INSTITUCIONALES"

compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de suministro. Si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más.

12. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

14. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de suministro en los siguientes casos:



cep

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0289** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y RAFAEL POVEDA TELEVISION E U

"PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE DIEZ VIDEOS INSTITUCIONALES"

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

17. LIQUIDACIÓN


La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 SEP 2012


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-312 **RP** 67003/12826

Rubro: PLAN DE DIFUSION SERVICIOS DEL ICETEX

Código: 332520003

Fecha: 14/09/2012 Registrado por  Página 4 de 4